Bogotá D.C.,

Radicado No. 2021-EE-313636
2021-09-02 02:08:36 p. m.

Radicación relacionada: 2021-ER-274126

Doctora
OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES
Secretaria General Comisión Segunda
Congreso de la Republica de Colombia
Edificio Nuevo del Congreso
Ciudad.

Asunto: Respuesta a Citación de Control Político de acuerdo con la proposición virtual No. 10 *"Situación de Inseguridad que vive el país especialmente en las fronteras*". Radicado MEN 2021-ER-274126

Respetada doctora Olga, reciba un cordial saludo.

Con el propósito de atender la invitación a la audiencia pública virtual "*Situación de Inseguridad que vive el país especialmente en las fronteras*", de manera atenta el Ministerio de Educación Nacional (MEN) da respuesta en los siguientes términos:

CUESTIONARIO MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

"140. Sírvase discriminar el nivel educativo de la población venezolana que reside en el país".

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha dispuesto el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) como una herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones.

Es importante aclarar que se dispone de información oficial correspondiente a población migrante de origen venezolano a partir de la vigencia 2018, debido a que desde junio de 2018 se implementó en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) el reporte de la variable denominada "País de Origen", gracias a la cual es posible caracterizar a los estudiantes provenientes de la República Bolivariana de Venezuela por género, edad, nivel educativo, lugar donde están siendo atendidos, entre otros datos. Las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en educación han realizado la actualización de los estudiantes extranjeros, de acuerdo con el instructivo para su funcionamiento, enviado por este Ministerio.

140.1 ¿Cuántos niños y niñas venezolanos se encuentran cursando el nivel de preescolar?

Basados en el reporte realizado por los rectores de los establecimientos educativos en el SIMAT, a continuación, se presenta el consolidado de la información de la matrícula de los niños y niñas del nivel preescolar que comprenden los grados de prejardín, jardín y transición:

Tabla 1. Matrícula Nivel Preescolar años 2018 – 2020*

NIVEL5	AÑO			TOTAL
	2018	2019	2020	
Prejardín y Jardín	551	3692	5478	9721
Transición	5147	30961	55639	91747
TOTAL	**5698**	**34653**	**61117**	**101468**

Fuente: Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).
Nota1*: La información corresponde a la matrícula definitiva 2018-2019 y preliminar 2020.

Respecto a las estadísticas de la vigencia 2020, la información definitiva será publicada en septiembre del presente año, una vez se realice el proceso de consolidación de la matrícula y se incorporen los resultados de la auditoría realizada en la pasada vigencia.

140.2 ¿Cuántos niños y niñas venezolanos se encuentran cursando el nivel de educación básica?

A continuación, se presenta el consolidado de la información de la matrícula de los alumnos del nivel básica, que comprenden los grados de primero a quinto de primaria, sexto a noveno, ciclos 1 y 2 y aceleración del aprendizaje:

Tabla 2. Matrícula Nivel Básica años 2018 – 2020*

NIVEL	AÑO			TOTAL
	2018	2019	2020*	
Primaria	20204	114691	196754	331649
Secundaria	7179	48095	87148	142422
TOTAL	**27383**	**162786**	**283902**	**474071**

Fuente: Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.
Nota1*: La información corresponde a la matrícula definitiva 2018-2019 y *preliminar 2020.

Respecto a las estadísticas de la vigencia 2020, la información definitiva será publicada en octubre del presente año, una vez se realice el proceso de consolidación y verificación de la matrícula y se incorporen los resultados de la auditoría realizada en la pasada vigencia.

140.3 ¿Cuántos niños y niñas venezolanos se encuentran cursando el nivel de educación Media?

Basados en el reporte realizado por los rectores de los establecimientos educativos en el SIMAT, a continuación, se presenta el consolidado de la información de la Matrícula de los alumnos del nivel media, que comprenden los grados de décimo, once, doce y trece, ciclos 5 y 6:

Tabla 3. Matrícula Nivel Media años 2018 - 2020

NIVEL	AÑO			TOTAL
	2018	2019	2020	
Media	949	8574	19029	28552
TOTAL	**949**	**8574**	**19029**	**28552**

Fuente: Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.
Nota1*: La información corresponde a la matrícula definitiva 2018-2019 y* preliminar 2020.

De acuerdo con la solicitud, en virtud del tamaño de la información detallada, se anexa archivo en formato Excel denominado *"Matrícula 2018 2020 Población venezolana" (Anexo1),* en el cual se consolida la información de Matrícula de población venezolana de los años 2018, 2019 y 2020*, discriminado por departamento, municipio, entidad territorial certificada, nivel.

140.5. ¿Cuántos niños, niñas, y adolescentes venezolanos se encuentran beneficiados por el Programa de Alimentación Escolar?

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) es una de las principales estrategias para el acceso, la permanencia y el bienestar estudiantil, que se desarrolla bajo un modelo de operación descentralizado, reglamentado por el Decreto 1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, que definió un modelo descentralizado de operación del Programa de Alimentación Escolar y estableció funciones a cargo de los diferentes actores que participan en el mismo. Entre las funciones asignadas a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) se encuentra lo contemplado en el artículo 2.3.10.4.3., numeral 10, que dispone:

> *"(…) 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe: (subrayas fuera de texto)*
>
> *b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos. (…)*
>
> *d) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción (…)"*

Por tanto, las Entidades Territoriales tienen la obligación de agotar los procesos de contratación que requieran para la implementación del Programa. Es necesario señalar el numeral 3.3. de la Resolución 29452 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual se expiden los Lineamientos Técnicos Administrativos, los estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del programa en todo el territorio nacional y que en materia de contratación contempla, entre otros, el siguiente lineamiento

> *"4.2. Contratación del Operador: Las Entidades Territoriales que ejecuten los recursos presupuestales deben adelantar oportunamente los procesos de contratación necesarios para garantizar el suministro del complemento alimentario desde el primer día del calendario escolar. Esta contratación debe adelantarse de acuerdo con las modalidades y el procedimiento establecido por las normas de contratación pública."*

En este sentido, es claro que los lineamientos Técnico - Administrativos del Programa no definen las modalidades contractuales que la Entidades Territoriales, en ejercicio de su autonomía y descentralización administrativa, pueden aplicar a fin de contratar la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar en cada territorio.

De acuerdo con lo descrito, la normatividad que regula la contratación estatal en Colombia decanta las diferentes modalidades establecidas para adelantar procesos contractuales y de esta manera alcanzar los fines esenciales del Estado; por lo tanto, las entidades públicas pueden escoger a sus contratistas a través de alguna de las cinco modalidades de selección previstas en la ley 1150 de 2007: (i) Licitación Pública (ii) Selección Abreviada, dentro de la cual se ubica la causal de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsa de productos, (iii) Concurso de méritos, (iv) Contratación directa, (v) Mínima cuantía, previo análisis del

objeto y cuantía de cada proceso de contratación, acorde con los cuales la normativa establece los casos en los cuales procede aplicar una u otra modalidad.

De acuerdo con lo expuesto, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender UApA, carece de competencia para adelantar los procesos que permitan seleccionar al posible contratista.

De otra parte, es importante señalar que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar fue creada mediante la ley 1955 de 2019, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" y determinó en su artículo 189

> *"(…) ARTÍCULO 189. CREACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Créase la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, su domicilio será la ciudad de Bogotá y contará con la estructura interna y la planta de personal que el Gobierno Nacional establezca en desarrollo de sus facultades, tendrá como objeto fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar (…)"*

El Gobierno Nacional, en cumplimento de las responsabilidades que le son propias, ha efectuado la asignación de recursos para cofinanciar la operación del PAE, teniendo en cuenta como criterio primario la cobertura alcanzada en la vigencia anterior y resaltando que en los últimos años se han incrementado los recursos de manera considerable para garantizar la atención durante todo el calendario escolar.

Las Entidades Territoriales cuentan con diversas fuentes de financiación diferentes a las asignadas directamente por el Ministerio de Educación Nacional, por consiguiente, se deben evaluar las demás fuentes de recursos que permitan garantizar la continuidad de la prestación del servicio, así como la posibilidad de concurrir con recursos propios en una bolsa común.

Para cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), durante las vigencias 2018 - 2019 se asignaron por parte del MEN y de la UApA recursos específicos para alimentación escolar, distribuidos como se muestra a continuación:

Tabla 4. Beneficiarios PAE 2018 y 2019 por nivel educativo y sector

	2018						2019					
	Con PAE			Total matrícula venezolanos			Con PAE			Total matrícula venezolanos		
NIVEL	Oficial	No Oficial	Total	Oficial	No Oficial	Total	Oficial	No Oficial	Total	Oficial	No Oficial	Total
Prejardín y Jardín	202	0	202	402	149	551	1.960	2	1.962	2.646	1.046	3.692
Transición	2.938	13	2.951	4.893	254	5.147	22.947	90	23.037	29.315	1.646	30.961
Primaria	11.248	71	11.319	19.212	992	20.204	81.518	408	81.926	108.739	5.952	114.691
Secundaria	3.199	22	3.221	6.696	483	7.179	24.193	146	24.339	45.242	2.853	48.095
Media	383	0	383	806	143	949	3.466	21	3.487	6.964	1.610	8.574
TOTAL	**17.970**	**106**	**18.076**	**32.009**	**2.021**	**34.030**	**134.084**	**667**	**134.751**	**192.906**	**13.107**	**206.013**

Fuente: SIMAT consolidada definitiva cortes 2018 y 2019 cruzado con anexo 13A

Es necesario señalar que el Ministerio de Educación Nacional, a partir de sus competencias y de las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 470 de 2020, mediante el cual se dictaron medidas que brindarán herramientas a las Entidades Territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar

y la prestación del servicio público de Educación Preescolar, Básica y Media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

De acuerdo con la información reportada en el SIMAT, con corte a 31 de julio de 2021, la cobertura atendida en el país por las 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC para la prestación del servicio de alimentación escolar fue de 5.638.725 estudiantes, de los cuales 3.709.771 pertenecen a zona urbana y 1.928.954 a zona rural.

Para este mismo periodo en mención, del total de estudiantes atendidos, 328.747 corresponden a estudiantes venezolanos, lo que representa un 5% de la población beneficiaria del Programa. Los departamentos que concentran mayor número de beneficiarios venezolanos del PAE son Bogotá (16%), Antioquia (12%), Norte de Santander (11%), Valle del Cauca (9%), Guajira (7%) y Atlántico (7%).

Se reitera el compromiso para continuar ejerciendo las responsabilidades de orientación, articulación, monitoreo y seguimiento en torno al Programa de Alimentación Escolar, propendiendo por su desarrollo en cumplimiento de la normatividad vigente y la mejora continua en la prestación del servicio en el territorio nacional, dando cumplimiento a los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional, siempre en defensa del derecho superior de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes a la educación de calidad.

140.6. Discriminar por cada uno de los niveles educativos ¿Cuántos niños, niñas, adolescentes y jóvenes no se encuentran estudiando en nuestro país?

140.7. Discriminar por año desde 2010 a la fecha.

Desde el Ministerio de Educación Nacional se realizan ejercicios que permiten hacer algunos acercamientos en ciertas regiones del país, como lo son los censos de desescolaridad y las búsquedas activas que se realizan desde las Secretarías de Educación en los territorios. Estudios internacionales apuntan a que en fenómenos migratorios se logra incluir en el sistema a un poco más del 60% de las personas en edad escolar.

Sin embargo, el MEN no cuenta con una cifra oficial al respecto, debido a que no existe un registro administrativo que le permita al Ministerio de Educación Nacional hacer los respectivos cruces de bases de datos para identificar la población que no está solicitando cupo escolar en el sistema educativo.

Lo anterior, en gran parte debido a los altos niveles de irregularidad migratoria de esta población. Es importante resaltar que el registro administrativo del cual dispone el Ministerio de Educación Nacional y las 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación es el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), que es actualmente el registro más completo del cual se dispone a nivel nacional sobre información de niñas, niños y adolescentes de origen venezolano; sin embargo, este da cuenta únicamente de los estudiantes que se encuentran matriculados.

En cuanto a las razones por las cuales las niñas, niños o adolescentes no solicitan cupo o no acceden al sistema educativo, sobresalen las siguientes:

- Alta movilidad del grupo familiar dentro del territorio colombiano, lo que genera incertidumbre sobre la permanencia o asentamiento en una determinada ciudad o municipio.

- Las familias migrantes priorizan la supervivencia y la gestión de recursos económicos para su subsistencia.
- Falta de recursos económicos del grupo familiar para cubrir gastos asociados a la educación.
- Desconocimiento de las rutas de acceso al sistema educativo.
- Prevención sobre el estatus migratorio irregular y el infundado temor a ser deportados.

Como ya se aclaró antes, respecto a esta pregunta es importante reiterar que se dispone de información oficial correspondiente a población migrante de origen venezolano a partir de la vigencia 2018, debido a que desde junio de 2018 se implementó en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) el reporte de la variable denominada "País de Origen", con la cual es posible caracterizar a los estudiantes provenientes de Venezuela por género, edad, nivel educativo, lugar donde están siendo atendidos, entre otros datos. Las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en educación han realizado la actualización de los estudiantes extranjeros, de acuerdo con el instructivo para su funcionamiento, enviado por este Ministerio.

Educación Superior

En cuanto a educación superior, en el marco del artículo 56 de la Ley 30 de 1992 se creó el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), con el objeto de divulgar información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de instituciones y programas de educación superior. El Ministerio de Educación Nacional asume las funciones de formular la reglamentación, coordinar las relaciones intersectoriales, proponer políticas de desarrollo y hacer seguimiento a la educación superior en Colombia, mediante Decreto 2230 de 2003. Antes de esta fecha, dicha función estaba asignada al ICFES. Con base en el desarrollo del Decreto 2230 de 2003 y mediante Decreto 1767 de 2006, compilado en el Decreto 1075 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", las IES son responsables de reportar información de manera completa, veraz y actualizada.

Este sistema fue creado para la recopilación, organización, procesamiento y divulgación de información sobre educación superior con fines estadísticos, para la planeación, monitoreo, evaluación, asesoría, inspección y vigilancia del sector. Entre las variables reportadas por las instituciones de educación superior relacionadas con el proceso académico de la población estudiantil se encuentran:

- *Inscrito: Persona natural que solicita formalmente el ingreso a un programa académico en una institución de educación superior en calidad de estudiante.*
- *Admitido: Persona natural que, previo el proceso de selección realizado por la Institución de Educación Superior y el cumplimiento de los requisitos de ley, es aceptado en calidad de estudiante en el programa en el que se inscribió.*
- *Matriculado: Persona natural que posee matricula formal y tiene la calidad de estudiante de acuerdo con la norma interna y externa que lo regula, para un programa académico de pregrado o posgrado, en una Institución de Educación Superior y para un periodo determinado (año, semestre).*
- *Matriculado en primer curso: Persona natural que formaliza el proceso de matrícula para vincularse por primera vez a un programa de formación ofertado en una Institución de Educación Superior en los niveles de pregrado o posgrado.*
- *Graduado: Persona natural que curso y aprobó el plan de estudios reglamentado por la Institución para un programa de educación superior, cumplió los requisitos de grado que establece la ley y la Institución respectiva, y obtuvo el título que otorga la Institución para el programa realizado, conforme lo aprobado en el registro calificado expedido por el MEN.*

Es importante resaltar que, aunque el SNIES establece validaciones en algunas de las variables y cuenta con un proceso de auditoría al reporte con el fin de garantizar la calidad de la información reportada por las instituciones de educación superior (IES), no está constituido como un medio de certificación de dicha información sobre las variables poblacionales de inscritos, admitidos, matriculados, matriculados en primer curso y graduados, dado que la completitud, consistencia y oportunidad de la información son condiciones de responsabilidad exclusiva de la institución de educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1767 de 2006.

De acuerdo con la información reportada por las IES al Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES), es posible establecer el país de nacimiento del matriculado, pero no recolecta información sobre el lugar de procedencia antes de iniciar su programa de formación en educación superior o el lugar en donde cursó el nivel educativo anterior. En consecuencia, con la información reportada por las IES al SNIES, en la tabla siguiente se presenta el número de estudiantes matriculados para el periodo 2010-2019, cuyo país de nacimiento reportado es Venezuela. Los datos de la vigencia 2020 se encuentran en proceso de validación final y se publicarán de manera oficial en el segundo semestre de 2021. Los datos de la vigencia 2021 surten el proceso de cargue en el SNIES y estarán disponibles en 2022.

Tabla 5. Matrícula en educación superior de los estudiantes cuyo país de nacimiento es Venezuela por nivel académico y semestre.

Año	Semestre	Pregrado	Posgrado	Matriculados en Educación Superior
2010	1	1.472	272	1.744
	2	1.554	243	1.797
2011	1	1.855	292	2.147
	2	1.867	372	2.239
2012	1	2.112	387	2.499
	2	2.291	363	2.654
2013	1	2.426	299	2.725
	2	2.544	316	2.860
2014	1	2.548	374	2.922
	2	2.741	379	3.120
2015	1	2.864	420	3.284
	2	2.916	416	3.332
2016	1	3.149	414	3.563
	2	3.165	404	3.569
2017	1	2.998	381	3.379
	2	3.667	336	4.003
2018	1	3.493	320	3.813
	2	3.711	349	4.060
2019	1	4.095	388	4.483
	2	4.441	440	4.881

Fuente: MEN – SNIES. Datos 2010-2016: Corte de datos histórico del sistema.
Datos: 2017 a 2019 cortes estadísticos de cierre.

Con respecto a las estadísticas de educación superior, en la actualidad el Ministerio de Educación Nacional no cuenta con sistemas de información que permitan establecer el número de migrantes venezolanos que no cursan estudios en este nivel de formación.

141. ¿A cuánto asciende anualmente el gasto en relación a garantizar la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes venezolanos que residen en nuestro país?

El gasto anual en la vigencia 2021 para garantizar la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes venezolanos que residen en nuestro país, servicio que prestan

cada una de las 96 entidades territoriales certificadas en educación en los niveles educativos de preescolar, básica y media y que se financia con cargo a la participación para Educación del Sistema General de Participaciones -SGP, fue $839.558 millones.

En cuanto a educación superior es importante precisar lo siguiente. El gasto público en educación superior está definido como el total de gastos realizados desde el sector público nacional y territorial para garantizar la prestación del servicio. El gasto público nacional incluye, entre otros, las transferencias para funcionamiento e inversión que se realizan a las instituciones de educación superior (IES) públicas, los recursos destinados al ICETEX para la financiación de la demanda, los recursos orientados a financiar las políticas y estrategias de fomento y calidad de la educación superior, así como los recursos destinados desde entidades adscritas y vinculadas y otras entidades públicas.

En cuanto al esquema público de financiación de la educación superior en Colombia, este se compone de dos grandes mecanismos, que se concretan mediante la financiación de la oferta pública del servicio y la financiación de la demanda. La financiación de la oferta se configura mediante la realización de transferencias directas a las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas para el apalancamiento de sus presupuestos de funcionamiento e inversión.

La Ley 30 de 1992, por medio de la cual se organizó el servicio público de la Educación Superior en el país, estableció en su artículo 86 que *"Los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del Presupuesto Nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales y por los recursos y rentas propias de cada institución".*

Los recursos que la Nación transfiere a las IES públicas son asignados en forma global, tanto en funcionamiento como en inversión, y junto con los aportes territoriales y las rentas propias, se convierten en insumos para que, en el marco de la autonomía universitaria que les confiere la ley, las IES públicas elaboren su presupuesto y lo distribuyan de acuerdo con sus necesidades, garantizando la prestación del servicio en condiciones de calidad. En ese sentido, desde el Ministerio de Educación Nacional no es posible tener un estimado de los recursos que desde el nivel nacional y desde las instituciones se destinan específicamente a la prestación del servicio de educación superior de jóvenes venezolanos, toda vez que, como se indicó, las partidas presupuestales asignadas a las instituciones son globales.

De otra parte, en cuanto a la financiación de la demanda es necesario señalar que el Gobierno Nacional viene realizando esfuerzos significativos destinando recursos financieros para apoyar económicamente a los estudiantes destacados académicamente y/o que se encuentren en situación de vulnerabilidad para que accedan al servicio público de educación superior. Dichos esfuerzos se canalizan a través del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), según lo establecido en la Ley 30 de 1992, Artículo 114, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011.

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de este precepto legal, para la implementación de la política pública de apoyos económicos, el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX han constituido diversos fondos en administración, a través de los cuales las personas en situación de vulnerabilidad y con mérito académico pueden acceder a la educación superior. A continuación, se relacionan los diferentes fondos y subsidios vigentes en el marco del desarrollo de la política pública para el acceso a programas de educación superior:

- Fondo Programa Generación E – Componente Equidad
- Fondo Programa Generación E – Componente Excelencia
- Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctimas del Conflicto Armado
- Fondo Especial de Comunidades Negras
- Fondo de Comunidades Indígenas - Álvaro Ulcué Chocué
- Fondo de Población Rrom
- Fondo de Estudiantes con Discapacidad
- Fondo Mejores Bachilleres del País
- Fondo Beca “Omaira Sánchez”
- Fondo Beca “Jóvenes Ciudadanos de Paz”
- Fondo Programa Ser Pilo Paga
- Fondo Excelencia Docente
- Fondo Programa Beca “Hipólita”
- Fondo Becas de Posgrado - Mejores Saber Pro
- Fondos Posgrado Programa Beca “Alfonso López Michelsen”
- Subsidios de sostenimiento estudiantes focalizados en Sisbén
- Subsidios a la tasa de interés en época de estudio
- Subsidios a la tasa de interés en época de amortización
- Condonaciones por graduación
- Condonaciones por reconocimiento Mejores Saber PRO

Es de señalar que cada fondo cuenta con un reglamento operativo a través del cual se establecen los requisitos de acceso, criterios de selección, rubros y montos a financiar, entre otros. Respecto a este aspecto es necesario indicar que uno de los requisitos generales a cumplir es tener nacionalidad colombiana, de tal manera que las personas que no tengan la nacionalidad no pueden acceder a estas estrategias.

Ahora bien, es de indicar que los ciudadanos venezolanos que tengan doble nacionalidad pueden acceder a estos fondos cumpliendo cada uno de los requisitos establecidos. En desarrollo de las estrategias para incrementar el número de beneficiarios de acceso a la educación superior con un énfasis en equidad y construir nuevas rutas de excelencia y fortalecer las ya existentes, el Gobierno Nacional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad”, diseñó e implementó el nuevo Programa de Acceso y Excelencia a la Educación Superior – Generación E. Este programa fue lanzado el 20 de octubre de 2018 y busca que 336.000 estudiantes de bajos recursos económicos accedan, permanezcan y se gradúen de programas académicos de educación superior, promoviendo la movilidad social del país y el cierre de brechas, en un marco de financiación sostenible y gradual. Este programa tiene dos componentes Equidad y Excelencia, que están dirigidos a apoyar el acceso a la educación superior de estudiantes por mérito académico y condición vulnerable.

Entre los requisitos de ingreso al programa para los dos componentes se encuentra tener nacionalidad colombiana, demostrar condición de vulnerabilidad, estar matriculado en las IES que hacen parte del programa, entre otros. Respecto a la solicitud, se identificaron 403 beneficiarios que hacen parte de Generación E al indicar tener nacionalidad colombiana y haber nacido en Venezuela con corte a julio de 2021 y fueron aprobados por el cumplimiento de todos los requisitos del programa.

Respecto a los otros fondos, el ICETEX no recopila dicha información, dado que en los reportes de inscripción no se consulta a los posibles beneficiarios su condición de doble nacionalidad.

141.1 Discriminar años desde 2010 hasta la fecha.

Se dispone de información oficial correspondiente a población migrante de origen venezolano a partir de la vigencia 2018, debido a que desde junio de 2018 se implementó en el Sistema Integrado de Matrícula–SIMAT el reporte de la variable denominada "País de Origen", con la cual es posible caracterizar a los estudiantes provenientes de Venezuela por género, edad, nivel educativo, lugar donde están siendo atendidos, entre otros datos. De esta manera las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) han realizado la actualización de los estudiantes extranjeros, de acuerdo con el instructivo para su funcionamiento enviado por este Ministerio. En la siguiente tabla se relacionada el gasto anual para el periodo 2019-2021 anual:

Tabla 6. Costo anual Matrícula Venezolana 2019 -2021 SGP Educación

Año	Valor
2019	$ 79.189
2020	$474.599
2021	$839.558

Fuente: OAPF del MEN. Cifras en millones corrientes

Es importante mencionar que los recursos del SGP Educación, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 715 de 2001, se asignan teniendo en cuenta la matrícula atendida en la vigencia anterior, razón por la cual el costo anual de 2019, 2020 y 2021 está en función de la matrícula atendida en 2018, 2019 y 2020, respectivamente.

En cuanto a educación superior es importante precisar lo siguiente. El gasto público en educación superior está definido como el total de gastos realizados desde el sector público nacional y territorial, para garantizar la prestación del servicio. El gasto público nacional incluye, entre otros, las transferencias para funcionamiento e inversión que se realizan a las instituciones de educación superior (IES) públicas, los recursos destinados al ICETEX para la financiación de la demanda, los recursos orientados a financiar las políticas y estrategias de fomento y calidad de la educación superior, así como los recursos destinados desde entidades adscritas y vinculadas y otras entidades públicas.

El esquema público de financiación de la educación superior en Colombia se compone de dos grandes mecanismos que se concretan mediante la financiación de la oferta pública del servicio y la financiación de la demanda. La financiación de la oferta se configura mediante la realización de transferencias directas a las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas para el apalancamiento de sus presupuestos de funcionamiento e inversión.

La Ley 30 de 1992, por medio de la cual se organizó el servicio público de la Educación Superior en el país, estableció en su artículo 86 que *"Los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del Presupuesto Nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales y por los recursos y rentas propias de cada institución".*

Los recursos que la Nación transfiere a las IES públicas son asignados en forma global, tanto en funcionamiento como en inversión, y junto con los aportes territoriales y las rentas propias se convierten en insumos para que, en el marco de la autonomía universitaria que

les confiere la ley, las IES públicas elaboren su presupuesto y lo distribuyan de acuerdo con sus necesidades, garantizando la prestación del servicio en condiciones de calidad. En ese sentido, desde el Ministerio de Educación Nacional no es posible tener un estimado de los recursos que desde el nivel nacional y desde las instituciones se destinan específicamente a la prestación del servicio de educación superior de jóvenes venezolanos, toda vez que, como se indicó, las partidas presupuestales asignadas a las instituciones son globales.

141.2 Discriminar por departamentos.

En la siguiente tabla se consolida el gasto anual para cada uno de los departamentos del país. Al respecto, es importante aclarar que se agrupa por departamento, sin embargo, en cada uno de ellos incluye el monto de los recursos que ejecutan los municipios y/o distritos certificados en educación, pero que se encuentran en la jurisdicción del respectivo departamento:

Tabla 7. Costo anual Matrícula Venezolana 2019 - 2021 por Departamento, SGP Educación

Entidad	2019	2020	2021
Antioquia	$ 13.786	$ 59.953	$ 101.181
Atlántico	$ 5.056	$ 36.814	$ 70.254
Bolívar	$ 5.084	$ 34.857	$ 58.571
Boyacá	$ 1.959	$ 8.403	$ 12.813
Caldas	$ 292	$ 3.186	$ 5.991
Caquetá	$ 59	$ 303	$ 992
Cauca	$ 241	$ 3.752	$ 8.184
Cesar	$ 5.085	$ 17.796	$ 28.909
Córdoba	$ 1.531	$ 9.385	$ 16.947
Cundinamarca	$ 3.921	$ 23.539	$ 41.039
Chocó	$ 21	$ 566	$ 1.139
Huila	$ 256	$ 1.726	$ 3.568
Guajira	$ 5.270	$ 34.030	$ 58.054
Magdalena	$ 5.523	$ 24.239	$ 42.107
Meta	$ 459	$ 4.953	$ 11.110
Nariño	$ 208	$ 2.285	$ 5.241
Norte de Santander	$ 7.628	$ 47.677	$ 90.026
Quindío	$ 411	$ 3.365	$ 5.608
Risaralda	$ 991	$ 5.251	$ 9.566
Santander	$ 3.518	$ 24.021	$ 39.909
Sucre	$ 978	$ 6.296	$ 11.926
Tolima	$ 459	$ 3.896	$ 7.382
Valle del Cauca	$ 3.372	$ 30.066	$ 59.114
Arauca	$ 2.516	$ 14.086	$ 23.271
Casanare	$ 426	$ 3.847	$ 7.296
Putumayo	$ 117	$ 1.590	$ 4.090
San Andrés	$ 3	$ 14	$ 35
Amazonas	$ 3	$ 23	$ 39
Guainía	$ 92	$ 986	$ 2.121
Guaviare	$ 31	$ 341	$ 811
Vaupés	$ -	$ -	$ 5
Vichada	$ 215	$ 1.702	$ 3.772
Bogotá	$ 9.679	$ 65.651	$ 108.486
TOTAL	**79.190**	**474.599**	**839.557**

Fuente: MEN - OAPF. Cifras en millones corrientes

142. Sírvase manifestar, ¿Cuántos niños, niñas y adolescentes venezolanos, cuyos padres se encuentran en situación regular se encuentran cursando los diferentes cursos de primaria y bachillerato?

142.1 Discriminar desde 2010 a la fecha

143. Sírvase manifestar, ¿Cuántos niños, niñas y adolescentes venezolanos, cuyos padres se encuentran en situación irregular se encuentran cursando los diferentes cursos de primaria y bachillerato?
143.1 Discriminar desde 2010 a la fecha

Respecto a las preguntas 142, 142,1, 143 y 143.1, es necesario aclarar que el Sistema de Matrícula -SIMAT, a través del cual los rectores y directores rurales registran datos de matrícula, no dispone de variables que recolecten la información concerniente al estatus migratorio del padre de familia o acudiente del estudiante. En este sentido, solo es posible hacer un acercamiento al estatus migratorio del estudiante, según el tipo de documento reportado al momento de la matrícula.

En atención a que la respuesta a estas preguntas se relaciona con la Encuesta de Calidad de Vida, cuya instancia competente frente a la recolección y procesamiento de esta información es el Departamento Nacional de Estadística (DANE), por tal motivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional dio traslado de su requerimiento al DANE con el oficio 2021-EE-299267 (*Anexo 2),* con el fin de atender la solicitud de información en el marco de su competencia.

144. Sírvase manifestar, ¿cuántos nacionales venezolanos solicitan la convalidación de sus títulos universitarios en territorio colombiano?

De acuerdo con el Sistema General de Convalidaciones, se tiene un registro de 7.365 solicitudes de convalidación de títulos de educación superior iniciados por nacionales venezolanos que adjuntaron como documento de identificación el pasaporte, cédula de extranjería o permiso especial de permanencia. A continuación, se presenta la relación de solicitudes de convalidación desde julio 2015 a agosto de 2021.

Tabla 8. Número de solicitudes de Convalidación radicadas por ciudadanos venezolanos entre julio de 2015 y agosto de 2021.

Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Total
790	1.804	1.547	590	631	1.364	659	**7.385**

Fuente: Subdirección de Aseguramiento de la Calidad – MEN- Fecha de Corte 17 de agosto de 2021

Respecto a la información de los años 2010 a junio de 2015, el proceso de registro de solicitudes de convalidación se realizaba de manera física sin contar de manera digital el registro de nacionalidad, razón por la cual no es posible entregar la información solicitada.

144.1. Discriminar cuáles son las principales profesiones que se convalidan en nuestro país.

De acuerdo con el reporte del Sistema General de Convalidaciones del Ministerio de Educación Nacional, las principales profesiones que fueron objeto del trámite de convalidación para el periodo de julio de 2015 a agosto de 2021 por ciudadanos venezolanos fueron las siguientes:

Tabla 9. Principales profesiones para las cuales nacionales venezolanos solicitaron convalidación de títulos entre julio de 2015 a agosto de 2021.

No.	Títulos Profesional
1	Médico (A) Cirujano(A)
2	Médico (A)
3	Ingeniero (A) Civil
4	Abogado (A)
5	Odontólogo
6	Especialista En Medicina Interna
7	Ingeniero (A) Industrial
8	Ingeniero (A) Mecánico (A)
9	Arquitecto (A)
10	Especialista En Pediatría
11	Ingeniero (A) Electricista
12	Químico (A) Farmacéutico
13	Contador (A) Público (A)
14	Magíster En Gerencia De Proyectos De Investigación Y Desarrollo
15	Enfermera (O)
16	Magíster En Informática Educativa
17	Ingeniero (A) De Petróleos
18	Especialista En Anestesiología
19	Psicólogo (A)
20	Ingeniero (A) De Sistemas

Fuente: MEN - Reporte Sistema SACES- TMS- Bizagi

145. Informar, ¿A cuánto asciende el gasto de recursos públicos para financiar programas subsidiados de educación para niños, niñas y adolescentes provenientes de Venezuela o con ambos o un padre proveniente de dicho país?

En relación con el gasto dirigido a programas subsidiados de educación para niños, niñas y adolescentes provenientes de Venezuela, se informa que la educación pública en los niveles de preescolar, básica y media que se presta en los establecimientos educativos oficiales es de carácter universal y gratuita, es decir, se presta a toda la población que demande el servicio sin importar su nacionalidad, creencia religiosa, pertenencia étnica, etc. Por lo anterior, dicho servicio no es considerado como un programa subsidiado, toda vez que no se focaliza la población que puede acceder al sistema.

En 2021, el gasto asciende a $839.557 millones, tal como se ilustró en las Tablas 6 y 7 que se presentaron en la respuesta a la solicitud 141.

En cuanto a educación superior, y de acuerdo con lo expuesto en la pregunta 141, el Gobierno Nacional viene realizando esfuerzos significativos destinando recursos financieros para apoyar económicamente a los estudiantes destacados académicamente y/o que se encuentren en situación de vulnerabilidad para que accedan al servicio público de educación superior. Dichos esfuerzos se canalizan a través del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), según lo establecido en la Ley 30 de 1992, Artículo 114, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011.

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de este precepto legal, para la implementación de la política pública de apoyos económicos, el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX han constituido diversos fondos en administración, a través de los cuales las personas en situación de vulnerabilidad y con mérito académico pueden acceder a la educación superior. A continuación, se relacionan los diferentes fondos y subsidios vigentes en el marco del desarrollo de la política pública para el acceso a programas de educación superior:

- Fondo Programa Generación E – Componente Equidad
- Fondo Programa Generación E – Componente Excelencia
- Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctimas del Conflicto Armado
- Fondo Especial de Comunidades Negras
- Fondo de Comunidades Indígenas - Álvaro Ulcué Chocué
- Fondo de Población Rrom
- Fondo de Estudiantes con Discapacidad
- Fondo Mejores Bachilleres del País
- Fondo Beca “Omaira Sánchez”
- Fondo Beca “Jóvenes Ciudadanos de Paz”
- Fondo Programa Ser Pilo Paga
- Fondo Excelencia Docente
- Fondo Programa Beca “Hipólita”
- Fondo Becas de Posgrado - Mejores Saber Pro
- Fondos Posgrado Programa Beca “Alfonso López Michelsen”
- Subsidios de sostenimiento estudiantes focalizados en Sisbén
- Subsidios a la tasa de interés en época de estudio
- Subsidios a la tasa de interés en época de amortización
- Condonaciones por graduación
- Condonaciones por reconocimiento Mejores Saber PRO

Es de señalar que cada fondo cuenta con un reglamento operativo a través del cual se establecen los requisitos de acceso, criterios de selección, rubros y montos a financiar, entre otros. Respecto a este aspecto es necesario indicar que uno de los requisitos generales a cumplir es tener nacionalidad colombiana, de tal manera que las personas que no tengan la nacionalidad no pueden acceder a estas estrategias.

Ahora bien, es de indicar que los ciudadanos venezolanos que tengan doble nacionalidad pueden acceder a estos fondos cumpliendo cada uno de los requisitos establecidos. En el desarrollo del Programa Generación E, que busca que 336.000 estudiantes de bajos recursos económicos accedan, permanezcan y se gradúen de programas académicos de educación superior, promoviendo la movilidad social del país y el cierre de brechas, en un marco de financiación sostenible y gradual, como se indicó en la pregunta 141, al mes de julio se han identificado 403 beneficiarios que indicaron tener nacionalidad colombiana y haber nacido en Venezuela, para lo cual se han girado $1.022 millones por concepto de matrícula y gastos de sostenimiento.

Respecto a los otros fondos, el ICETEX no recopila dicha información, dado que en los reportes de inscripción no se consulta a los posibles beneficiarios su condición de doble nacionalidad.

145.1. Discriminar la información por año desde 2010 a la fecha.

Como se mencionó, es importante aclarar que solo se dispone de información oficial correspondiente a población migrante de origen venezolano a partir de la vigencia 2018; lo anterior, debido a que en junio de 2018 se implementó en el Sistema Integrado de Matrícula Estudiantil (SIMAT) la variable denominada “País de Origen”, gracias a la cual es posible caracterizar a los estudiantes provenientes de la República Bolivariana de Venezuela por género, edad, nivel educativo, lugar donde están siendo atendidos y otra serie de datos. De esta manera las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) han

realizado la actualización de los estudiantes extranjeros, de acuerdo con el instructivo para su funcionamiento, enviado por este Ministerio.

En la Tabla 6 se relaciona el gasto anual para el periodo 2019-2021, el cual corresponde al gasto universal, dado que en el servicio de educación preescolar, básica y media no se focaliza la atención por nacionalidad.

145.2 Discriminar el gasto por departamento.

El gasto público, de acuerdo con lo asignado por departamento, dirigido a atender los niños, niñas y adolescentes provenientes de Venezuela en los niveles de preescolar, básica y media, se tiene de manera global, toda vez que el servicio se presta con carácter universal y a toda la población que demanda el servicio y no con estrategias de focalización y subsidios a la atención de la matrícula (migrante de origen venezolano o no migrante), por departamento. El valor asignado para esta población se relacionó en la Tabla 3 para el periodo 2019-2021 y no se dispone de información del gasto privado para esta población.

145.3 Discriminar el gasto por educación pública y privada.

Como ya se mencionó antes, el gasto público y privado, subsidiado dirigido a atender los niños, niñas y adolescentes provenientes de Venezuela en los niveles de preescolar, básica y media no se tiene, toda vez que el servicio se presta con carácter universal y a toda la población que demanda el servicio y no con estrategias de focalización y subsidios.

145.4. Explicar junto con el fundamento legal en qué consisten los diferentes subsidios en dinero o especie dirigidos para los menores de edad mencionados

Frente al tema del fundamento legal asociado a los diferentes subsidios en dinero o especie dirigido para los menores de edad mencionados, se informa que la política del Gobierno Nacional desde 2011 en relación con la educación pública en los niveles de preescolar, básica y media es que se preste un servicio de carácter gratuito y universal, es decir, ningún estudiante debe pagar los derechos de matrícula, servicios complementarios y demás emolumentos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos de la participación para Educación del Sistema General de Participaciones se asignan entre las entidades territoriales que tienen la competencia para prestar el servicio, con el propósito de que puedan financiar la capacidad oficial que implica un servicio gratuito y universal.

146. En relación con la pregunta anterior del presente cuestionario informar los hallazgos realizados por los organismos de control, en particular la Contraloría, por el uso adecuado de estos recursos.

Con el fin de dar respuesta a la pregunta 146 que se relaciona con competencias exclusivas de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional dio traslado de su requerimiento a la Contraloría con el oficio 2021-EE-299261 *(Anexo 3)*, con el fin de atender la solicitud de información en el marco de su competencia.

147. informar ¿A cuánto asciende el gasto de recursos públicos para financiar programas de educación básica, técnica, tecnológica y profesional para adultos con nacionalidad venezolana?

147.1. Discriminar por años desde 2010 a la fecha.
147.2. Discriminar por departamentos.
147.3. Discriminar por nivel educativo: básico, técnico, tecnológico, profesional y posgrados.

Por unidad de materia se da respuesta a las preguntas 147, 147.1, 147.2, 147.3 en los siguientes términos.

Los montos asignados del SGP para gastos anuales en la vigencia 2021 para garantizar la educación básica para los adultos con nacionalidad venezolana que residen en nuestro país, se giran con cargo a la participación para Educación del Sistema General de Participaciones -SGP con la que se garantiza la prestación del servicio en las 96 entidades territoriales certificadas en educación. Los ciclos educativos para adultos 1 al 6 se financian con cargo a la participación para Educación del Sistema General de Participaciones -SGP y otras fuentes de origen público y para 2021 ascienden a $7.931 millones.

Considerando que la alfabetización es la base para la participación social y económica de los individuos, se trabaja para que Colombia sea un país libre de analfabetismo. Para lograrlo, se han priorizado las zonas rurales, incluidas las de frontera, donde se revisa el proceso de descentralización de la estrategia, a fin de contar con una prestación oportuna en relación con el calendario escolar, el fortalecimiento de las fuentes de financiación y el afianzamiento de las alianzas con el sector privado.

El Ministerio de Educación Nacional, en la presente vigencia, avanza en la financiación de nueve (9) proyectos territoriales de alfabetización del Ciclo Lectivo Especial Integrado - CLEI 1, liderados por las entidades territoriales certificadas en educación ubicadas en zonas de frontera de La Guajira, Uribia, Maicao, Norte de Santander, Arauca, Putumayo, Nariño y Turbo, en alianza con Instituciones de Educación Superior con acreditación en alta calidad, con dos Modelos Educativos Flexibles (MEF) y una cobertura de 5.891 jóvenes, adultos y mayores analfabetas, población vulnerable y víctima del conflicto armado. Estos nueve (9) proyectos tienen un valor de inversión de $4.000.745.825,93.

Tabla 10. CLEI 1 para personas mayores de 15 años ETC Zona de frontera

No	ETC	Instituciones de Educación Superior	Recursos MEN	Modelo	Beneficiarios
1	Arauca	Universidad del Bosque	$ 702.950.000,00	A crecer	1000
2	La Guajira	Universidad Antonio Nariño	$ 750.000.000,00	A crecer	1000
3	Norte de Santander	Universidad de Pamplona	$ 713.058.849,93	Tejiendo saberes	1161
4	Nariño	Universidad de Nariño	$ 559.400.000,00	A crecer	776
5	Putumayo	Universidad de Nariño	$ 534.000.000,00	A crecer	712
6	Turbo	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	$ 375.000.000,00	A crecer	742
7	Uribia	Universidad de la Salle	$ 366.336.976,00	A crecer	500
TOTALES		**5 IES**	**$ 4.000.745.825,93**	**2 MEF**	**5891**

Fuente: Subdirección de Permanencia – MEN Corte julio de 2021

Al respecto, es importante mencionar que solo se dispone de información oficial correspondiente a población migrante de origen venezolano a partir de la vigencia 2018; lo anterior, debido a que en junio de 2018 se implementó en el Sistema Integrado de

Matrícula -SIMAT la variable “País de Origen”, gracias a la cual es posible caracterizar a los estudiantes provenientes de la República de Venezuela, por género, edad, nivel educativo, lugar donde están siendo atendidos y otra serie de datos.

De esta manera las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) han realizado la actualización de los estudiantes extranjeros, de acuerdo con el instructivo para su funcionamiento, enviado por este Ministerio. En la siguiente tabla se relaciona el gasto anual para el periodo 2019-2021 anual:

Tabla 11. Costo anual Matrícula Venezolana 2019 -2021, SGP Educación, ciclos 1 - 6 adultos

Año	Valor
2019	$ 463
2020	$4.428
2021	$7.931

Fuente: MEN – OAPF- Cifras en millones corrientes

En la siguiente tabla se ilustra el gasto anual en la educación de adultos, ciclos educativos 1 al 6 que incluye la modalidad para adultos para la prestación del servicio en los niveles de básica, secundaria y media. Al respecto, es importante aclarar que se agrupa por departamento, sin embargo, en cada uno de ellos incluye el monto de los recursos que ejecutan los municipios y/o distritos certificados en educación, pero que se encuentran en la jurisdicción del respectivo departamento:

Tabla 12. Costo Anual Matrícula Venezolana 2019-2021 por Departamento, SGP educación, Ciclos Adultos

Departamento	2019	2020	2021
Amazonas	$ -	$ 718.063	$ -
Antioquia	$ 42.365.717	$ 308.049.027	$ 634.767.692
Arauca	$ 20.105.764	$ 187.414.443	$ 521.313.738
San Andrés, P. y Sta. Catalina	$ -	$ -	$ 718.063
Atlántico	$ 40.929.591	$ 472.485.454	$ 918.402.577
Bolívar	$ 55.290.851	$ 529.930.494	$ 807.102.812
Boyacá	$ 8.616.756	$ 49.546.347	$ 43.801.843
Caldas	$ 718.063	$ 17.233.512	$ 53.854.725
Capital Bogotá, D.C.	$ 23.696.079	$ 240.551.105	$ 631.895.440
Caquetá	$ -	$ 1.436.126	$ 12.925.134
Casanare	$ 3.590.315	$ 25.850.268	$ 48.110.221
Cauca	$ 2.154.189	$ 27.286.394	$ 48.828.284
Cesar	$ 37.339.276	$ 305.176.775	$ 459.560.320
Chocó	$ -	$ 7.898.693	$ 718.063
Córdoba	$ 10.770.945	$ 74.678.552	$ 59.599.229
Cundinamarca	$ 21.541.890	$ 129.251.340	$ 315.947.720
Guainía	$ -	$ 8.616.756	$ 5.744.504
Guajira	$ 44.519.906	$ 222.599.530	$ 476.075.769
Guaviare	$ 718.063	$ 6.462.567	$ 12.207.071
Huila	$ -	$ 11.489.008	$ 17.951.575
Magdalena	$ 30.158.646	$ 316.665.783	$ 588.093.597
Meta	$ 1.436.126	$ 40.211.528	$ 88.321.749
Nariño	$ 718.063	$ 10.770.945	$ 23.696.079
Norte de Santander	$ 36.621.213	$ 801.358.308	$ 1.099.354.453
Putumayo	$ -	$ 7.180.630	$ 33.748.961
Quindío	$ 718.063	$ 84.013.371	$ 32.312.835
Risaralda	$ 4.308.378	$ 59.599.229	$ 78.268.867
Santander	$ 48.828.284	$ 229.062.097	$ 412.168.162
Sucre	$ 12.925.134	$ 56.726.977	$ 96.938.505

Departamento	2019	2020	2021
Tolima	$ 3.590.315	$ 34.467.024	$ 73.242.426
Valle del Cauca	$ 10.770.945	$ 159.409.986	$ 322.410.287
Vaupés	$ -	$ -	$ -
Vichada	$ 718.063	$ 2.154.189	$ 13.643.197
TOTAL	**$ 463.150.635**	**$ 4.428.294.521**	**$ 7.931.723.898**

Fuente: MEN - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas. Cifras en millones corrientes

En cuanto a educación superior, y como se indicó en la respuesta a la pregunta 141, el gasto público en educación superior está definido como el total de gastos realizados desde el sector público nacional y territorial, para garantizar la prestación del servicio. El gasto público nacional incluye, entre otros, las transferencias para funcionamiento e inversión que se realizan a las instituciones de educación superior (IES) públicas, los recursos destinados al ICETEX para la financiación de la demanda, los recursos orientados a financiar las políticas y estrategias de fomento y calidad de la educación superior, así como los recursos destinados desde entidades adscritas y vinculadas y otras entidades públicas.

El esquema público de financiación de la educación superior en Colombia se compone de dos grandes mecanismos que se concretan mediante la financiación de la oferta pública del servicio y la financiación de la demanda. La financiación de la oferta se configura mediante la realización de transferencias directas a las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas para el apalancamiento de sus presupuestos de funcionamiento e inversión.

Los recursos que la Nación transfiere a las IES públicas son asignados en forma global, tanto en funcionamiento como en inversión, y junto con los aportes territoriales y las rentas propias se convierten en insumos para que, en el marco de la autonomía universitaria que les confiere la ley, las IES públicas elaboren su presupuesto y lo distribuyan de acuerdo con sus necesidades, garantizando la prestación del servicio en condiciones de calidad.

En ese sentido, desde el Ministerio de Educación Nacional no es posible tener un estimado de los recursos que desde el nivel nacional y desde las instituciones se destinan específicamente a la prestación del servicio de educación superior de adultos venezolanos, toda vez que, como se indicó, las partidas presupuestales asignadas a las instituciones son globales.

De otra parte, en cuanto a la financiación de la demanda es necesario señalar que el Gobierno Nacional viene realizando esfuerzos significativos destinando recursos financieros para apoyar económicamente a los estudiantes destacados académicamente y/o que se encuentren en situación de vulnerabilidad para que accedan al servicio público de educación superior. Dichos esfuerzos se canalizan a través del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), según lo establecido en la Ley 30 de 1992, Artículo 114, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011.

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de este precepto legal, para la implementación de la política pública de apoyos económicos, el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX han constituido los diferentes fondos señalados con anterioridad, a través de los cuales las personas en situación de vulnerabilidad y con mérito académico pueden acceder a la educación superior.

Es de señalar que cada fondo cuenta con un reglamento operativo a través del cual se establecen los requisitos de acceso, criterios de selección, rubros y montos a financiar, entre otros. Con respecto a este tema, es necesario indicar que uno de los requisitos

generales a cumplir es tener nacionalidad colombiana, de tal manera que las personas que no tengan la nacionalidad no pueden acceder a estas estrategias.

Ahora bien, es de indicar que los ciudadanos venezolanos que tengan doble nacionalidad pueden acceder a estos fondos cumpliendo cada uno de los requisitos establecidos. En desarrollo de las estrategias para incrementar el número de beneficiarios de acceso a la educación superior con un énfasis en equidad y construir nuevas rutas de excelencia y fortalecer las ya existentes, el Gobierno Nacional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad", diseñó e implementó el nuevo Programa de Acceso y Excelencia a la Educación Superior – Generación E. Este programa fue lanzado el 20 de octubre de 2018 y busca que 336.000 estudiantes de bajos recursos económicos accedan, permanezcan y se gradúen de programas académicos de educación superior, promoviendo la movilidad social del país y el cierre de brechas, en un marco de financiación sostenible y gradual. Este programa tiene dos componentes: Equidad y Excelencia, que están dirigidos a apoyar el acceso a la educación superior de estudiantes por mérito académico y condición vulnerable.

Entre los requisitos de ingreso al programa para los dos componentes se encuentra tener nacionalidad colombiana, demostrar condición de vulnerabilidad, estar matriculado en las IES que hacen parte del programa, entre otros. Respecto a la solicitud, se identificaron 403 beneficiarios que hacen parte de Generación E, al indicar tener nacionalidad colombiana y haber nacido en Venezuela, con corte a julio de 2021, y fueron aprobados por el cumplimiento de todos los requisitos del programa.

Respecto a los otros fondos, se indica que el ICETEX no recopila dicha información, dado que en los reportes de inscripción no se consulta a los posibles beneficiarios su condición de doble nacionalidad.

Esperamos que la información suministrada atienda lo solicitado y estaremos prestos a resolver cualquier inquietud adicional sobre el particular.

Cordialmente,

María Victoria Angulo Gonzalez
Ministra de Educación Nacional

Anexos: Anexo 1. Matricula 2018 2020 Población venezolana
Anexo 2. Oficio 2021-EE-299267
Anexo 3. Oficio 2021-EE-299261

Aprobó: Constanza Liliana Alarcón Párraga -Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media
José Maximiliano Gomez Torres - Viceministro de Educación Superior
Camilo Andrés Gutiérrez Silva – Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas

Revisó: Juan Carlos Martínez Martín – Director Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar
Sol Indira Quiceno- Directora de Cobertura y Equidad – VEPBM
Carolina Guzmán Ruiz - Directora de Fomento de la Educación Superior
Elcy Peñaloza Leal – Directora de Calidad de la Educación Superior
Luz Mery Rojas Cárdenas – Asesora Despacho Ministra
Lina María Mantilla Ojeda - Asesora Despacho Ministra